

De la casa
de San-

Mania Maquina con Pedro-
y Aceda Villanca Sre. una Ho-
xencia.

De la casa
de San-

Encomenda
de San-

de San-



UN REAL

SELLO SECVNO, SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS, Y SETENTA Y SIETE.

VALGA PARA EL REYNADO DES. M. EL S. D. CARLOS IV.

Para los años de 1790, y 1791.

*D.ª Juan de Magaña en su Autor confesio-
y quedo Villanueva; Pareco ante uno endevda for-
ma, y diço que asen quíntedías que elerdió bantado acti-
vndio. Elor Autor Ella materia aviendo precedido lapublicacion
Exprobarra, y no amproduido. Eviendo abex executado In
to el término ordinario, etienen rebeldes, asiendo yuso
ria la expedición R.ª, Dcua Contraria seme estan ya
ogando diferéncia, e ynquietudes; y no dudo se continuen
por la bexación Ella naturalera yndica, mas quando an
mto. Iqueno tienen título alguno que acredite el Dño
presumptivo Sello, y siendo opinión asentada que elq
no tubiere documento debetex ynape hable entribunal
alguno, respecto términ Contrario, enoteco por nro
los litigantes aquienes como atales acusandoles su rebel-
dia por término el Dño, y la malicia conque solititan
moxo ridad amido Claro, y distinguido, como justificado
Contrarios, y demas prueban.*

*A uno pido, y suplo avida esta por presentada, y declarada la
rebelidia Contraria, sedigne mandan se les saquen los
Autor Ella materia por apremio Elor personas al no be-
uficarse la entrega Sello, y fecho semede entribulado
para alegar Eviendo probado, tachando, o contradicién-
do segun combenir meparezca; es justicia que expeso
alcantarar Con merced Ella ymparcial justificación el
mo, y furo onto necesario nro Ella malicia Contraria, y para
ello R.ª*

Juan de Magaña

SF. CSI

LEG 5

DOC 224

fs 1

Quaxá, y Nov. 5. a 1720

De

Miguel Monroze

la preemata. i. Miguel Monroze
solicitará a Pedro Villanca, y
Aguedo Villanca, y los apue-
miará a q. en el día respon-
dan al traslado al Provanza
q. les comunicó, y no dexi-
ficandolo los Jondra en una
el Carcel hasta q. lo dexifi-
quen. Cui lo proveo man-
do, y firmo actuando con ter-
rigo a falta de etc.

Juan Garcés

Jose Ribera

En virtud del decreto q. antecede pase ala
Estancia de Puerco donde habitan Pe-
dro Villanca y Aguedo Villanca su hijo
y lo en contra a su madre de Pedro Vi-
llanca quien preguntandole por q. su ma-
rido y su hijo responde q. asi onse dias
se fueron ala Ciudad de Lima a de-
ber su derecho y por q. conste pongo
por diligencia de Quaxá No. 6. a 1720.

Miguel Monroze